



MCPB

**REENVÍA FORMULACIÓN DE CARGOS A NUEVO
DOMICILIO**

RES. EX. N° 2/ ROL D-052-2018

Santiago, 26 JUN 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-052-2018, de fecha 4 de junio de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-052-2018, con la formulación de cargos a Agrícola Prodalmén Limitada, RUT 78.788.100-9, por la obtención, con fecha 24 de septiembre de 2015, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 52 dB(A), medido en receptor sensible ubicado en zona rural, en condición externa, en horario diurno.

2. Que la formulación de cargos se envió a Jefa División de Sanción y Cumplimiento para notificar por carta certificada al domicilio de la empresa, ubicado en Camino Challay Alto, Lote C, sector Huelquén, comuna de Paine, Región Metropolitana.



3. Que, la revisión de la información de seguimiento asociada a la carta certificada N° 1180691345969, permite concluir que a la fecha, la formulación de cargos no ha sido notificada a Agrícola Prodalmen Limitada.

4. Que, revisados los registros comerciales de la empresa mediante búsqueda en línea, se ha encontrado un domicilio asociado a la empresa Agrícola Prodalmen Limitada, ubicado en calle Los Plátanos N° 2554, Macul, Santiago, Región Metropolitana.

5. Que, por los motivos anteriores, se reenviará la Resolución Exenta N°1/Rol D-052-2018, de fecha 4 de junio de 2018 a dicha dirección, con el fin de notificar apropiadamente a Agrícola Prodalmen Limitada de la formulación de cargos.

6. Que finalmente, se ha detectado que la formulación de cargos tampoco ha sido notificada al denunciante, motivo por el cual se solicita que haga presente un nuevo domicilio dentro del área urbana, con el fin de notificar las actuaciones del presente procedimiento.

RESUELVO:

I. **REENVIAR** la Resolución Exenta N°1/Rol D-052-2018, de formulación de cargos a Agrícola Prodalmen Limitada, a su domicilio ubicado en calle Los Plátanos N° 2554, Macul, Santiago, Región Metropolitana.

II. **SOLICITAR** a Santiago Serendero Sáez, denunciante e interesado en el presente procedimiento sancionatorio, que designe nuevo domicilio dentro del área urbana, con el fin de notificar apropiadamente las actuaciones del presente procedimiento.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Agrícola Prodalmen Ltda., ambos domiciliados en camino Challay Alto, Lote C, sector Huelquén, comuna de Paine, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Santiago Serendero Sáez, domiciliado en camino Challay Alto, parcela 25 B, casa 7, Paine, Región Metropolitana.



Jorge Alviña Aguayo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



CEL

Carta certificada:

- Representante legal Agrícola Prodalmen Ltda. Los Plátanos 2554, Macul, Santiago, Región Metropolitana.
- Santiago Serendero Sáez. Camino Challay Alto, parcela 25 B, casa 7, comuna de Paine, Región Metropolitana.

C.C.

- María Isabel Mallea, Jefa de Oficina SMA, Región Metropolitana.



LOCASITUMI



~~Handwritten mark or signature~~

Faint, illegible text or markings in the upper middle section.

INUTILIZADO